



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delega la competencia relativa a las modificaciones de créditos. (2010060490)

La Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contiene las normas aplicables a las modificaciones de créditos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los Organismos Autónomos y los Entes del Sector Público.

La Instrucción 34 de la Orden, relativa a la iniciación de los expedientes de modificaciones de crédito, establece que las propuestas que se formulen por los centros gestores serán autorizadas por el titular de la Consejería o autoridad en quien delegue, que acordará su remisión a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

De acuerdo con lo señalado en la Instrucción 51, en el caso de los Entes Públicos la referencia al titular de la Consejería debe entenderse realizada al órgano competente de dichos entes.

El apartado j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, asigna al Director Gerente las competencias relativas a las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del SEPAD, por la que se delegan competencias en diversas materias, se atribuyeron al titular de la Secretaría General determinadas competencias en materia presupuestaria. Razones de agilidad y eficacia administrativa llevan ahora a complementar esta delegación haciéndola extensiva a los supuestos de autorización de propuestas de modificaciones de créditos a los que refiere la citada Instrucción 34.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar la competencia prevista en la Instrucción 34 de la Orden de 24 de mayo de 2000, para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. La delegación de competencia contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocarla en determinados



supuestos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de febrero de 2010.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN